



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0161 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 19 ENE. 2024

VISTO: el Informe N° 001-2024-GRSM/DRESM/CE, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por el Comité de Encargatura de la Dirección Regional de Educación San Martín, sobre el proceso de encargatura para el puesto de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, y demás documento adjuntos en un total de ciento cincuenta y cinco (155) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín (en adelante el MOP), documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el artículo 70 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0161 -2024-GRSM/DRE

Que, conforme al artículo 177 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, los tipos de encargo son: a) **Encargo de puesto**: se autoriza en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular; b) **Encargo de funciones**: se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso ésta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada. En este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula; y, c) **Encargo excepcional**: se autoriza únicamente para casos específicos, en encargos de puestos por un periodo menor a treinta (30) días, en adición a sus funciones. No genera derecho a percibir pago por diferencia de jornada y/o asignaciones;

Que, asimismo, los artículos 141, 142, 143 y 144 del referido Reglamento, establecen que el personal Jerárquico, Director y Subdirector de Institución Educativa, Especialista en Educación, Director de UGEL, Director o Jefe de Gestión Pedagógica, respectivamente, tienen asignada una jornada de trabajo de cuarenta (40) horas pedagógicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual y (40) horas cronológicas semanal-mensual, respectivamente;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, de fecha 05 de octubre de 2023, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento";

Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 5.1.10 de la precitada Norma Técnica las plazas vacantes que forman parte del proceso de encargatura son: "b) *Las plazas temporales que se generen por ausencia del titular: licencias, sanción, designación, vacaciones, separación preventiva o retiro, u otras situaciones administrativas;*

Que, estando a lo informado por el Comité de Encargatura, mediante el Informe N° 001-2024-GRSM/DRESM/CE, de fecha 18 de enero de 2024, en cuyo documento se concluye como ganador del proceso de encargatura en el puesto de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, plaza N° 1121111231P1, al docente **WILDORO PINCHI DAZA**, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el literal a) del numeral 5.6.2 de la Norma Técnica, corresponde emitir el acto resolutorio de encargo;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0161-2024-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR EL PUESTO, de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, con código de plaza N° 1121111231P1, al docente **WILDORO PINCHI DAZA**, identificado con DNI N° 01065792, con vigencia a partir del 22 de enero de 2024 hasta el 28 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la encargatura se da por concluida por las causales señaladas en el numeral 5.7.1 de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín y al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Dirección Regional de Educación

Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

PRH/D-DRESM
ERL/DGI
WEFM/AJ
JEAT/OA
SMP/G.RRHH

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



19 ENE 2024

Juan Carlos González Olivares
RESE. DE LA O. A. U. Y C.
C.M. 10002769990